INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR PROCESO SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
N° UNGRD-MIC-011-2021

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y teniendo en cuenta que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, requiere celebrar un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la UNGRD con el fin de seleccionar el contratista para la **"REALIZAR LA COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERANDERO (GEI), DEL AÑO 2020, DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGODE DESASTRE- UNGRD"** invita a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas a continuación:

1. CONSIDERACIONES GENERALES E INFORMACIÓN

La UNGRD publicará en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, todos los actos, documentos, la invitación pública y la aceptación de la oferta del presente proceso (Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015).

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

2. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.

Etapa	Fecha	Lugar
Publicación Invitación a presentar oferta	29 de noviembre de 2021	Plataforma Secop II
Observaciones a la invitación	Desde la publicación hasta el 30 de noviembre de 2021 hasta las 05:00 p.m	Plataforma Secop II
Respuesta observaciones a la invitación	01 de diciembre de 2021	Plataforma Secop II
Presentación de la oferta y requisitos habilitantes	Hasta las 09:00 a.m. del 02 de diciembre de 2021	Plataforma Secop II
• Verificación de requisitos habilitantes • Requerimientos, si son procedentes • Término para subsanar requisitos habilitantes, si es procedente	Hasta el 02 de diciembre de 2021	UNGRD.
Publicación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	02 de diciembre de 2021	Plataforma Secop II

Etapa	Fecha	Lugar
Plazo para observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	Desde la publicación hasta el 03 de diciembre de 2021 hasta las 05:00 pm	Plataforma Secop II
Respuesta observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	06 de diciembre de 2021	Plataforma Secop II
Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	07 de diciembre de 2021	Plataforma Secop II
Constitución y entrega de garantías	Dentro de los 3 días siguientes a la aceptación de la oferta	Plataforma Secop II

Las etapas y fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley, o con las condiciones previstas en la invitación o por decisión de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, caso en el cual se informará oportunamente, mediante aviso que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

NOTA: Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser enviada al Página web del Portal de Contratación– SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **ÚNICO CANAL DE COMUNICACIÓN AUTORIZADO.**

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y la UNGRD, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o suprimir los efectos de la misma.

NOTA: Se les recomienda a los interesados que para presentar las propuestas lo realicen con suficiente anticipación a la fecha y hora previstas para el cierre del proceso.

No se aceptarán propuestas enviadas por algún tipo de correo electrónico o radicadas en medio físico en las instalaciones de la UNGRD. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega, serán consideradas como propuestas extemporáneas y se RECHAZARÁN.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERANDERO (GEI), DEL AÑO 2020, DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGODE DESASTRE- UNGRD

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No.1082 de 2015.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La siguiente es la Clasificación y/o Códigos de las Naciones Unidas – UNSPSC para efectos de la clasificación en el RUP; se aclara que de conformidad con la modalidad de selección, no se hace exigible para el presente proceso la presentación de Registro Único de Proponentes, y la clasificación que se expone a continuación tiene un carácter informativo; que conforme a la Circular 12 del 5 de Mayo de 2014, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, señala que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, el cual para la presente contratación es el siguiente

Código UNSPSC 77101502 **Producto:** Gestión Medioambiental **Código UNSPSC** 77101503 **Producto:** Gestión Medioambiental				
GRUPO	**Segmento**	**Familias**	**clases**	**Productos**
F: Servicios	**77** Servicios Medio Ambientales	**12** Seguimiento, control o rehabilitación de la contaminación	**15** Contaminación del aire	**03** Servicios de protección contra la contaminación del aire
F: Servicios		**10** Gestión Medio Ambiental	**15** Evaluación de Impacto Ambiental	**02** Estándares Ambientales

3.4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

3.4.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los criterios mínimos habilitantes técnicos para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

- El proponente deberá presentar certificado de declaración de validación y verificación de GEI forestación / reforestación, emitido por un ente acreditador nacional o internacionalmente en donde valide la declaración de GEI del proyecto forestal, la cual deberá ser superior a las 215,72 Ton/ Co2 calculadas por la UNGRD para el año 2020. A fin de dar cumplimiento a obligaciones contractuales en las cuales se establece:

  1) Realizar la compensación ambiental de las emisiones de gases efecto invernadero de la UNGRD para el año 2020, mediante certificado equivalente a 215,72 Ton/ Co2
  2) Entregar el certificado de bonos de mercado voluntario adquiridos para la UNGRD, validado por COLCX, Entidad creada para los proyectos de mitigación de gases efecto invernadero (enfocados en la reducción de emisiones o aumento de las remociones de gases de efecto invernadero para el mercado voluntario de emisiones o proyectos que son elegibles para solicitar la no causación del impuesto al carbono colombiano Dando cumplimiento a la resolución 1447 de 2 018

3) Entregar informe de compensación de cálculo de gases efecto invernadero.
4) Entregar el soporte de cancelación voluntaria de la compensación.

CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

4.1. NATURALEZA DEL CONTRATO

Contrato de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio.

4.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, las siguientes obligaciones específicas:

1) Dar cumplimiento al cronograma definido por la Entidad para el cumplimiento del objeto y alcance contractualmente previsto
2) Realizar la compensación ambiental de las emisiones de gases efecto invernadero de la UNGRD para el año 2020, mediante certificado equivalente a 215,72 Ton/ Co2
3) Entregar el certificado de bonos de mercado voluntario adquiridos para la UNGRD, validado por COLCX, Entidad creada para los proyectos de mitigación de gases efecto invernadero (enfocados en la reducción de emisiones o aumento de las remociones de gases de efecto invernadero para el mercado voluntario de emisiones o proyectos que son elegibles para solicitar la no causación del impuesto al carbono colombiano Dando cumplimiento a la resolución 1447 de 2 018
4) Entregar informe de compensación de las emisiones calculadas de gases efecto invernadero.
5) Entregar el soporte de cancelación voluntaria de la compensación.
6) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

4.2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la UNGRD las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas, suministradas por la UNGRD.
3. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor del contrato, dentro de los términos del contrato y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las actividades.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o entrabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de

obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
6. Notificar al supervisor del contrato, por escrito y en forma inmediata cualquier novedad, anomalía, retraso en la ejecución, manifestando su causa y tiempo estimado de cumplimiento.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el UNGRD.
9. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
10. Mantener informado a la UNGRD de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
11. Cumplir con lo ofrecido en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.
12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.
14. Dar cumplimiento a las normas y directrices para conservar el medio ambiente.
15. Mantener el valor adjudicado durante la ejecución de la contratación y liquidación del presente contrato.
16. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
17. Dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión – SIPLAG, cuyos lineamientos generales están incorporados en el Manual SIPLAG y en el Manual de Gestión Ambiental y SST para contratistas cargados en la página web de la entidad (http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/SIPLAG.aspx)

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

4.2.1.3. OBLIGACIONES DE LA UNGRD:

En virtud del presente contrato la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD se obliga a:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio.
2. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
3. Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
4. Supervisar la ejecución contractual
5. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
6. Aprobar oportunamente la garantía única.
7. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Bogotá D.C., en la sede de la UNGRD ubicada en Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 – piso 2, Bogotá, Colombia, pero de acuerdo con los procesos auditados la actividad se realizada de manera remota.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será por el término de quince (15) días calendario sin exceder el 23 de diciembre de 2021, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Las actividades se desarrollarán de acuerdo al siguiente cronograma:

Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Realizar compensación ambiental por medio de bonos de mercado voluntario nacionales															
Entregar el certificado de bonos de mercado voluntario adquiridos para la UNGRD, Validados por un ente certificador															
Entregar informe de compensación de huella de carbono.															
Entregar el soporte de cancelación voluntaria de la compensación.															

7. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por el Jefe Oficina Asesora de Planeación e información o por quien designe el ordenador del gasto de la UNGRD. El Supervisor será el intermediario entre la UNGRD y el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las partes dejan expresa constancia que no es su intención ni su voluntad establecer relación laboral alguna.

9. VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACIÓN DEOFERTA, JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO OFICIAL, Y FORMA DE PAGO

9.1 JUSTIFICACIÓN.

9.1.1 JUSTIFICACIÓN – ESTUDIO DE MERCADO

Se realizó análisis de mercado a través de solicitud de cotizaciones con diferentes proveedores del mercado, lo cual arrojó el siguiente resultado:

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	**Objeto:** SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA REALIZAR LA COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GEI DEL AÑO 2020 POR MEDIO DE BONOS DE MERCADO VOLUNTARIO NACIONAL									
PRODUCTO / SERVICIO	**Cant.**	**CO2CERO**			**ECOLOGIC. S.A.S**			**CONSERVACION Y CARBONO**		
		V. Unit	**IVA**	**TOTAL**	**V. Unit**	**IVA**	**TOTAL**	**V. Unit**	**IVA**	**TOTAL**
1) Realizar compensación ambiental por medio de bonos de mercado voluntario nacionales certifcados	**215,72**	$15.000		$3.235.800	$ 15.000		$ 3.235.800	$15.000		$3.235.800
2) Entregar el certificado de bonos de mercado voluntario adquiridos para la UNGRD, Validados por un ente certificador										
3) Entregar informe de compensación de huella de carbono.										
4) Entregar el soporte de cancelación voluntaria de la compensación.										
		$3.235.800			**$3.235.800**			**$3.235.800**		
TOTAL					**$3.235.800**					

La UNGRD establece como presupuesto oficial de la contratación de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS **($3.235.800) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para el cabal desarrollo del mismo, la oferta no deberá ser superior al presupuesto oficial previamente enunciado, de lo contrario se rechazará la propuesta.

9.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

9.2.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS **($3.235.800) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para el cabal desarrollo del mismo.

9.2.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La UNGRD pagará el contrato a que se refiere el presente documento con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 19921 del 8 noviembre 2021, dependencia 02-11-00-000 Gestión general, posición en el catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos. Fuente: Nación, recurso: 10.

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente ganador o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar. No obstante, lo anterior, el valor final del contrato será el resultante de los bienes y servicios efectivamente prestados y recibidos por la UNGRD a entera satisfacción.

En desarrollo del objeto a contratarse, el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, en ese caso se constituiría en una causal de rechazo.

9.2.3. VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

El valor estimado para la ejecución del contrato es de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS **($3.235.800) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para el cabal desarrollo del mismo. El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente ganador o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar.

9.2.4. FORMA DE PAGO

La UNGRD cancelará al contratista el valor del contrato así: Un único pago: equivalente al 100% del valor del contrato, previo visto bueno y recibido a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor,

El pago se realizará en cuanto se presente la factura por parte del contratista, junto con la certificación expedida por el revisor fiscal sobre el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, así como todas las remisiones generadas con ocasión de las entregas de los pedidos, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor o supervisores del contrato que designe la UNGRD. Todo lo anterior se encuentra sujeto a la disponibilidad del plan anualizado de caja – PAC.

Siguiente a esto, es importante resaltar lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución N° 000030 del 29 de abril de 2019, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se relacionan los requisitos de la factura electrónica de venta: Artículo 2°. Requisitos de la factura electrónica de venta: La factura electrónica de venta deberá expedirse con el lleno de los siguientes requisitos: 1. Estar denominada expresamente como factura electrónica de venta. 2. Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT) del vendedor o de quien presta el servicio. 3. Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT) del adquiriente de los bienes y servicios. Cuando el adquiriente persona natural no se encuentre inscrito en el Registro Único Tributario (RUT), se deberá incluir el tipo y número de documento de identidad. 4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta, incluyendo el número de autorización, rango autorizado y vigencia autorizada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en las condiciones que se señalan en las disposiciones que regulan la materia. 5. Fecha y hora de generación. 6. Fecha y hora de expedición, la cual corresponde a la validación. 7. Cantidad y descripción específica de los bienes vendidos o servicios prestados, utilizando códigos que permitan la identificación y relación de los mismos. 8. Valor total de la operación. 9. Forma de pago, indicando si es de contado o a crédito, caso en el cual deberá señalarse el plazo. 10. Medio de pago, indicando si se trata de efectivo, tarjeta crédito, tarjeta débito o transferencia electrónica u otro, cuando aplique.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras

que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la aceptación y en los pagos. Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la UNGRD.

10. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la entidad de los riesgos de incumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios y prestaciones sociales, para lo cual el contratista deberá constituir a favor de la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, identificada con Nit. 900.478.966-6**, una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con oficina en Bogotá, que ampare:

a). CUMPLIMIENTO: Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.

b). CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y SEIS (6) meses más.

Las garantías deberán contener la siguiente información:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NIT. 900.478.966-6.

11. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.

El proponente debe presentar diligenciados y firmados en debida forma, los formatos incluidos en la invitación pública.

Las propuestas se deberán cargar en la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma del proceso.

Ahora bien, en el evento que se presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

12. IDIOMA DE LA OFERTA

En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la UNGRD, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS Y CONDICIONES MÍNIMAS DE PARTICIPACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones o el documento que haga sus veces en la mínima cuantía. Cabe recordar que la invitación pública forma parte esencial del contrato, y es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el concurso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

En razón a lo anterior, el factor de escogencia para este tipo de modalidad de selección corresponde al precio de conformidad con lo preceptuado por el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que dispone:
(…)
"*3. C) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*"

13.1. PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso de contratación, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeros, que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros del proceso, y que no estén incursos en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley, para celebrar contratos estatales, ya sea individualmente o a través de consorcios y uniones temporales.

14. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN HABILITANTE

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, técnica y su experiencia.

14.1. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN JURÍDICA HABILITANTE

1. Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcios o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cedula de ciudadana.

2. Cumplimiento de la obligación de la definición de situación militar.

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal deberá ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 48 DE 1993, REFERENTE A LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

3. certificado de existencia y representación legal:

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Se verifica la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(i) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
(ii) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia yrepresentación legal.

Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

El oferente deberá allegar certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de emisión no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre, establecida en la invitación pública a contratar, el cual debe encontrarse con la información actualizada a 31 de diciembre de 2019.

4. carta de presentación de la oferta (anexo no. 1).

La carta de presentación de la oferta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **ANEXO No. 1** “carta de presentación de la oferta”, debidamente firmada por el oferente o Representante Legal indicando su nombre.

5. Verificación de la capacidad jurídica de las personas naturales.

La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía para nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

Registro Mercantil (Según naturaleza del proponente) Si se trata de una persona natural (comerciante), el proponente debe anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles, contados con anterioridad a la fecha de cierre de la contratación, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

6. Verificación de la capacidad jurídica de las personas naturales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la UNGRD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

7. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional — Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la UNGRD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada.**

8. Verificación de no inclusión Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia

El Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2017 en su Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas:

"Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

c. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*

(…) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4."

En virtud de lo anterior, el representante legal del proponente, o de los miembros del consorcio,

unión temporal o promesa de sociedad futura deberán allegar certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del presente proceso de contratación.

9. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la UNGRD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

10. Certificación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales

Para el efecto, el oferente deberá adjuntar con su oferta, una certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Sí el proponente es persona natural la certificación debe emitirse a nombre propio y adjuntar copia de la planilla de pago del último mes cancelado conformé a la normatividad vigente.

NOTA: La UNGRD durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la UNGRD verificará la información presentada antes de la celebración el contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal deberá anexar además la certificación de antecedentes disciplinarios de la profesión, copia de la cedula y la tarjeta profesional, en caso de que dichos documentos no se alleguen con la oferta se establecerá en la verificación de requisitos habilitantes como “NO CUMPLE”.

11. Registro único tributario.

Teniendo en cuenta que el Registro Único Tributario – RUT constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio y los responsables del impuesto a las ventas, los oferentes deberán allegar copia del RUT actualizado con fecha posterior al 1 de marzo de 2019.

Así mismo, y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3º del Artículo 658-3 del Estatuto Tributario Nacional, el cual trata sobre las Sanciones relativas al incumplimiento en la obligación de inscribirse en el RUT y obtención del NIT, establece que: «Sanción por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, por parte de las personas o

entidades inscritas en el Registro Único Tributario, RUT (…)».

12. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No. 2 establecido por la UNGRD mediante Circular 018 mayo 20 de 2019, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser aportada por cada uno de los miembros que lo conforman.

La UNGRD verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los proponentes.

La verificación de requisitos habilitantes no tiene ponderación alguna, pero habilita o no al proponente y tiene por objeto determinar si los documentos presentados se ajustan a los requerimientos legales y normativos del presente documento.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el ***MENOR PRECIO OFERTADO TOTAL*** de las propuestas recibidas, después de efectuada la verificación aritmética y técnica de las mismas y en caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, una vez vencido el plazo establecido en el cronograma de la invitación para la subsanación de los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación de ninguno de los proponentes, se declarará desierta la invitación.

13 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE

Los criterios mínimos habilitantes técnicos para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

El proponente deberá presentar certificado de declaración de validación y verificación de GEI forestación /reforestación, emitido por un ente acreditador nacional o internacionalmente en donde valide la declaración de GEI del proyecto forestal, la cual deberá ser superior a las 215,72 Ton/ Co2 calculadas por la UNGRD para el año 2020. A fin de dar cumplimiento a obligaciones contractuales en las cuales se establece:

1) Realizar la compensación ambiental de las emisiones de gases efecto invernadero de la UNGRD para el año 2020, mediante certificado equivalente a 215,72 Ton/ Co2
2) Entregar el certificado de bonos de mercado voluntario adquiridos para la UNGRD, validado por COLCX, Entidad creada para los proyectos de mitigación de gases efecto invernadero (enfocados en la reducción de emisiones o aumento de las remociones de gases de efecto invernadero para el mercado voluntario de emisiones o proyectos que son elegibles para solicitar la no causación del impuesto al carbono colombiano Dando

cumplimiento a la resolución 1447 de 2 018

3) Entregar informe de compensación de cálculo de gases efecto invernadero.
4) Entregar el soporte de cancelación voluntaria de la compensación.

13.2 EXPERIENCIA HABILITANTE:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar experiencia en contratos cuyo objeto, condiciones o alcance sean similares al del contrato que se pretende suscribir mediante el presente proceso celebrado con entidades públicas o privadas.

b. La sumatoria del valor total de los contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado.

c. La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	*VALOR SMMLV POR AÑO*
Enero 1 a Dic 31 de 2010	$515.000
Enero 1 a Dic 31 de 2011	$535.600
Enero 1 a Dic 31 de 2012	$566.700
Enero 1 a Dic 31 de 2013	$589.500
Enero 1 a Dic 31 de 2014	$616.000
Enero 1 a Dic 31 de 2015	$644.350
Enero 1 a Dic 31 de 2016	$689.454
Enero 1 a Dic 31 de 2017	$737.717
Enero 1 a Dic 31 de 2018	$781.242
Enero 1 a Dic 31 de 2019	$828.116
Enero 1 a Dic 31 de 2020	$877.802
Enero 1 a Dic 31 de 2021	$908.526

Nota 1: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

Para el presente proceso el proponente debe cumplir con el 100% de la experiencia exigida.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación. La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que la UNGRD requiera, cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y el acta de liquidación o recibo final.

Nota 2: Contenido de las Certificaciones

Las certificaciones deben contener:

1. Objeto
2. Plazo.
3. Número del Contrato. *(Si existe)*
4. Descripción Experiencia Específica *(si existen)*
5. Entidad o empresa contratante, dirección, teléfono, correo electrónico y nombre de la persona que expide dicha certificación.
6. Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
7. Valor final del contrato.
8. Fechas de suscripción del contrato, de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
9. Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

a. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 3: La UNGRD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

14. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

No se verificará la capacidad financiera en consideración a la modalidad de selección de contratista que será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente.

14.1. PROPUESTA ECONOMICA:

El oferente deberá presentar su propuesta técnica y económica mediante el diligenciamiento del **Formato No. 5 "OFERTA ECONÓMICA".**

El comité evaluador certificará los siguientes aspectos en el **Formato No. 5 "OFERTA ECONÓMICA".** Lo que determinará si la propuesta puede pasar a la segunda fase de la evaluación**:**

A. El **Formato No. 5 "OFERTA ECONÓMICA".**se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.

B. El valor ofertado en la casilla **Formato No. 5 "OFERTA ECONÓMICA".** Debe presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de $0, 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

C. El **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL PRESENTE PROCESO** debe tenerse en cuenta en el **Formato No. 5 "OFERTA ECONÓMICA"., ** en ningún caso deberá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial previsto para el proceso de selección y/o a su respectivo valor de referencia, so pena de rechazo de la propuesta.

D. Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto, corresponda a la establecida en el **Formato No. 5 "OFERTA ECONÓMICA".**

E. Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la ejecución del contrato, cubriendo todas las obligaciones y

posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se consideran costos adicionales.

F. Corrección aritmética: los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el OFERENTE en el **Formato No. 5 "OFERTA ECONÓMICA"** serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los eferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

G. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

H. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

I. Para efectos de verificación se partirá del valor unitario propuesto en el **Formato No. 5**, se verificará que dicho valor se encuentre redondeado al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con el valor unitario redondeado se verificará aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los valores totales ofertados. El **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO BÁSICO,** corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

Nota 1: Para que el oferente realice su oferta económica, la Entidad suministrará un formato adjunto a la Invitación Pública, con la información que no es susceptible de cambios por parte del oferente. Si el oferente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

Nota 2: El valor que corresponde al valor del contrato será el consignado en la casilla **VALOR TOTAL Formato No. 5 "OFERTA ECONÓMICA"** y el diligenciado en la plataforma **SECOP II**

NOTA 3: La UNGRD se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas Presentadas dentro del proceso en la Plataforma SECOP II, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

El comité Evaluador respectivo revisará las ofertas económicas y verificarán que la de menor, cumple con las condiciones de la invitación. SI ésta no cumple con las condiciones de la invitación,

se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor VALOR TOTAL**,** y así sucesivamente.

La adjudicación se hará a la oferta con el menor**,** siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, y resulte habilitada

NOTA: Será causal de rechazo que la propuesta económica presentada supere el presupuesto oficial del proceso.

15. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

15.1. ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA.

Conforme el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

En el evento de presentarse pluralidad de oferentes, se adjudicará la presente invitación al oferente que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y presente la oferta con el MENOR PRECIO, entendiéndose esto como aquel proponente que oferte menor porcentaje de comisión.

La UNGRD comunicará al oferente favorecido, mediante la publicación respectiva en el SECOP II de la aceptación de la oferta, la cual debe ser aprobada por el proveedor a través de la plataforma en mención para su perfeccionamiento y publicación (https://www.colombiacompra.gov.co/node/22987).

15.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos descritos a continuación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

DOCUMENTOS

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1º de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento

en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Nº 14 denominado: “Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6º de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **Formato denoninado: “Autorización para el tratamiento de datos personales”** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **Formato denominado: “Vinculación de personas en condición de discapacidad”**. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25

%) de la experiencia general habilitante.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato denominado: **"Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)",** mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato "Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)",** mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará **el Formato "Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)",** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según

corresponda, diligenciará **el Formato denominado: "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas"** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato denominado: "Vinculación de población indígena,** negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6º de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **Formato denominado: "Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»,** por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o

reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **Formato denominado: "Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)"** , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6º de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **Formato denominado: "Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato denominado: "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas"),** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Formato denominado: "Acreditación Mipyme"**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas

junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Formato denominado: "Acreditación Mipyme**", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **Formato denominado: "Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales".**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la

experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato **denominado: "Acreditación Mipyme".**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

2. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2º de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8º.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

15.3. DEL RECHAZO DE LA OFERTA

La inadmisión o rechazo de las ofertas tendrán lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1º del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el presente proceso de selección.
6. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad. y/o que, con base en la verificación efectuada por la Entidad, no sea susceptible de ser subsanada
7. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
8. No entregar la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la propuesta.
9. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
10. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado para el proceso de contratación.
11. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
12. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario – Presupuesto Oficial.
13. Cuando Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
14. Presentar la oferta extemporáneamente.
15. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. B) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. C). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. D). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso. E) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el Anexo Económico ya sea generado por errores de impresión o

digitación. F) Cuando se presente valores de moneda extranjera en caso de que aplique. G) Cuando se determine por parte del comité evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos.

16. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
17. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
18. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
19. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales inferiores a las establecidas en el pliego de condiciones.
20. Cuando se evidencie colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
21. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
22. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual.
23. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución.
24. Si el proponente, o alguno de los miembros que hacen parte de la Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000)
25. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
26. Cuando la Entidad compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un oferente durante
27. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual en aquellos procesos de obra pública.
28. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
29. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
30. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
31. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
32. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo – Anexo Técnico.
33. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los

requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la UNGRD en el Anexo – Anexo Técnico.

34. Las demás previstas en la Ley.

a. DECLARATORIA DE DESIERTA

El ordenador del gasto de la UNGRD, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, a través de Acto Administrativo debidamente motivado, y por las siguientes causas:

1. Motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes;
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta Invitación Pública, o En general cuando falte voluntad de participación.

16. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, éste conviene pagar a la UNGRD, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 20% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto La UNGRD adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por La UNGRD al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

17. PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto La UNGRD adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a

través de la jurisdicción competente.

18. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los podrá poner inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas de la Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co, o del correo electrónico de la **UNGRD:** procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co. La **UNGRD** se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Se expide en Bogotá D.C., a los

ORIGINAL FIRMADO

FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN
Secretario General UNGRD
Ordenador del Gasto UNGRD
Delegado mediante Resolución 107 de 2020

Elaboró: Ingrid Rey Buitrago / Abogado GGC IMReyB.
Aprobó: Andrea Lizeth Moreno Cuervo / Abogada GGC